



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO - ANTIOQUIA

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil VEINTE

Demanda	Ejec. Sing. #05-088-40-03-002-2020-345 -00
Demandante (s)	COTRAFA
Demandado (a-s)	JORGE HERNAN OQUENDO
Asunto	AUTORIZA RETIRO DEMANDA

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que el Juzgado, dispone:

Primero. AUTORIZAR de conformidad con el artículo 92 del CGP, el **RETIRO DE LA DEMANDA**, con todos sus anexos por la parte promotora de la misma.

Segundo: cancelar medidas cautelares. Oficiéis.

Tercero. Se ordena la entrega del documento allegado como título ejecutivo, para lo cual el apoderado solicitará por teléfono cita para la entrega del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**